



**CIRCULAR IF/N° 37**

**SANTIAGO 20 MAR 2007**

**COMPLEMENTA CIRCULAR IF/ N°25, DEL 11 DE JULIO DE 2006, DE ESTA SUPERINTENDENCIA, RESPECTO AL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESTADORES DE SALUD CAEC**

Esta Intendencia en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, especialmente las modificaciones contenidas en las Leyes N°19.937, N°19.966 y N°20.015, viene a complementar la Circular IF/N°25, del 11 de julio de 2006, que imparte instrucciones para el envío de información referida a los prestadores de salud, con el propósito de contar - en esta oportunidad - con los datos asociados a aquellos prestadores a través de los cuales las isapres otorgan la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC).

En razón de lo antes señalado, se imparten a usted las siguientes instrucciones:

**I. PRIMER ENVÍO DE LA INFORMACIÓN**

Las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a esta Intendencia los prestadores CAEC, ingresando a la aplicación informática denominada "Información de Prestadores Convenidos" contenida en la red privada Extranet, la que se encuentra operativa para prestadores CAEC. Es menester informar que se contará con todos los detalles de la estructura, contenidos y correcto uso e ingreso de la información, en el ícono denominado "Ayuda General a Aseguradoras", específicamente en el manual denominado "Manual de Ayuda Sistema de Prestadores Convenidos", lo que para todos los efectos reemplaza el envío del anexo técnico N°2 mencionado en el punto 4.2 de la Circular IF/N°25, de 2006.

Para tener acceso a esta aplicación, se deberá emplear la identificación de usuario (ID) y la contraseña de acceso (Password), que las isapres utilizan para ingresar a la Extranet de esta Superintendencia.

Se debe recordar, que estos elementos de seguridad y acceso, son únicos y confidenciales, por lo que deberán ser administrados con el cuidado que corresponda.

## II. PROCESO DE INGRESO DE LA INFORMACIÓN CAEC

A contar de la entrada en vigencia de las instrucciones contenidas en la presente circular, se ha dispuesto nuevamente la habilitación de una mesa de ayuda tecnológica para que las Instituciones de Salud Previsional efectúen las consultas del caso, respecto del contenido técnico del "Manual de Ayuda Sistema de Prestadores Convenidos", para lo cual podrán comunicarse al teléfono 2400777, hasta el día en que concluya el ingreso de la información requerida.

Del mismo modo, se debe señalar que permanecerán imperantes los términos y condiciones que ya fueron instruidos en la Circular IF/ N°25/2006, respecto a la validación de la información ingresada, es decir, una vez recibida esta última en el portal institucional, esta Superintendencia aplicará los controles correspondientes y representará las inconsistencias y/ o errores para su regularización, sin perjuicio de la aplicación de las medidas que este Organismo estime pertinentes.

Cabe señalar, que el ingreso de la información de prestadores CAEC, culminará el día 15 de abril de 2007.

## III. MANTENCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS PRESTADORES CAEC

Se reitera a las isapres que deberán mantener actualizada la base de datos en forma mensual, incorporando o eliminando, cuando corresponda, el prestador respectivo, de acuerdo a las especificaciones pertinentes instruidas en el "Manual de Ayuda Sistema de Prestadores Convenidos".

El cierre de cada proceso de actualización de la base de datos corresponderá al último día de cada mes informado, pudiendo, a más tardar en esa fecha, ingresar la información de los prestadores institucionales e individuales vigentes al mes respectivo.

## IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

  
JULIO ANTONIO RAMÍREZ  
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Sr. Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Intendencias
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Dpto. Control
- Subdepto. Informática
- Subdepto. Regulación
- Secretaría Ejecutiva
- Agencias regionales
- Oficina de Partes.

Circular envío prestadores CAEC -3



  
RAUL FERRADA CARRASCO  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD